



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°082-2022-MPCH/A

Chiclayo, 02 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Oficio N°314-2022-MPCH-GSG, de fecha 15 de noviembre del 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°1208-2022-MPCHGAJ, de fecha 16 de noviembre 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°131-2022-MPCH-IMPTYGC, de fecha 28 de octubre de 2022, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Oficio N°243-2022-MPCH-MDEP/A; de fecha 07 de setiembre de 2022, de la Municipalidad Distrital de Puerto Eten, El Dictamen N°168-2022-MPCH/CAL, de fecha 22 de noviembre de 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, El Dictamen N°167-2022-MPCH/CAL, de fecha 22 de noviembre de 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal y su máxima autoridad administrativa, y en el artículo 20 Ley N°2797, establece que son atribuciones del alcalde; dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos, son decisiones que toma en Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ejercen entre otras las funciones de aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos, de conformidad con lo dispuesto por el inc. I numeral 1.2 del artículo 79° de la Ley N°27972; del mismo modo dicho extremo del cuerpo normativo citado, prescribe en el inciso 2, lo referido a las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, y establece en el numeral 2.2 el diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de escasos recursos.

ACUERDO MUNICIPAL N°082-2022-MPCH/A

Que, el artículo 76 de la Ley N°27444, ley de procedimiento administrativo general, sostiene el ejercicio de la competencia, es una obligación directa del órgano administrativo que tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación según lo previsto en esta Ley;

Que, el artículo 78 de la ley N°27444, ley de procedimiento administrativo general, hace mención a la delegación de competencia, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia contenida conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. En ese sentido se establece la posibilidad de que las propias autoridades de las entidades públicas transfieran sus competencias a otras entidades o sus órganos inferiores, aunque no sean jerárquicamente dependientes;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N°014-2020-VIVIENDA, prescribe para efectos del presente Reglamento, los PROMUVI son edificaciones destinadas a viviendas de interés social promovidos por las municipalidades, que cuentan con servicios públicos domiciliarios instalados, pistas, veredas e infraestructura vial, redes de agua, desagüe o alcantarillado y servicios de alumbrado público y que se desarrollan en el marco de los programas y productos promovidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), subsidiados por el Estado y administrados por el Fondo MIVIVIENDA S.A (FMV);

Que, de acuerdo al Artículo 8 del Decreto Supremo N°014-2020- VIVIENDA, se prescribe que las Municipalidades pueden a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN, o al GORE, según corresponda la reserva de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad, para su posterior transferencia con la finalidad de ejecutar un PROMUVI la solicitud es firmada por el Alcalde y contiene lo siguiente:

- Acuerdo de Concejo que autorice expresamente al alcalde a solicitar la Reserva del Predio y Posterior Transferencia a favor de la Municipalidad para promover un PROMUVI.
- El Plan Conceptual de PROMUVI, que debe señalar, como mínimo el área de predio, el número estimado de beneficiarios y el cronograma preliminar de desarrollo de PROMUVI acompañado de planos perimétricos y de ubicación, así como la memoria descriptiva respectiva.
- El número de partida registral del predio o cuando se trate de predios no inscritos el Certificado de Búsqueda Catastral con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días calendario.

Que, asimismo el numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo N°014-2020-VIVIENDA, prescribe la SBN o el GORE, según corresponda cuenta con un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, para determinar la aceptación o no de la misma.

ACUERDO MUNICIPAL N°082-2022-MPCH/A

Que, con Oficio N°002-2022-MPCH/IMPTYGC, de fecha 17 de enero de 2022, se le informa al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puerto Eten y se recomienda aplicar el artículo 7° del numeral 3 de la literal c) del D.S N°014- 2020-VIVIENDA, con relación a las Partidas Electrónicas 11357623, 11357624 y 11357625 en el ítem d) Gravámenes y Carga de cada una de las partidas existe una CARGA que es una afectación en uso inscrita en el asiento D000021, de acuerdo con el Decreto Supremo N°014-2020-VIVIENDA en su artículo 5° determina la ejecución de los PROMUVI en áreas urbanas y áreas urbanizables y con relación al artículo 6° inciso f) hace mención sobre los predios excluidos, como puede constatare en las partidas electrónicas los terrenos están afectados en uso indicando ser Área de Influencia del Terminal Marítimo de Puerto Eten;

Que, con Informe N°032-2022-MPCH-IMPTGCH-CSA, de fecha 28 de octubre de 2022, el Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral de Chiclayo, concluye que si cumple con los requisitos requeridos por ende derivado al concejo municipal para su dictamen y posterior aprobación;

Que, el Informe Legal N°1208-2022-MPCH-GAJ, de fecha 16 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: PROCEDENTE LEGALMENTE, darle facultades a la Municipalidad Distrital de Puerto Eten, ejecutar un PROMUVI;

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **DELEGACIÓN DE FACULTADES EXPRESAS** al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puerto Eten; para solicitar la reserva de las áreas independizadas del área de influencia del Terminal Marítimo de Eten Puerto, para la ejecución de un Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, conforme lo establece el Decreto Supremo N°014-2020-VIVIENDA -Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente acuerdo municipal al Alcalde de la Municipalidad de Eten Puerto, para conocimiento y los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE